

del urogallo cantábrico a través de la custodia del territorio.

El proyecto LIFE+ Urogallo cantábrico, que coordina la Fundación Biodiversidad, incluye un programa específico de custodia del territorio que, hasta la fecha, ha logrado la firma de 29 acuerdos de custodia y la ejecución de 17 proyectos.

Este programa pretende ser una herramienta para la conservación del urogallo cantábrico a través de la promoción de acuerdos voluntarios entre propietarios y entidades de custodia en fincas que tienen un interés especial para esta especie y que se encuentran en la cordillera Cantábrica. Los propietarios, junto con las entidades de custodia, han desarrollado actuaciones de restauración y mejora de hábitat, de prevención de incendios y acciones relacionadas con las actividades cinegéticas y los usos tradicionales. En este contexto, las asociaciones de cazadores colaboran estrechamente con la Fundación Biodiversidad en temas relacionados con la custodia del territorio, pues ambas entidades forman parte del Consejo Asesor de la Plataforma de Custodia del Territorio que promueve y gestiona la Fundación, y además, forman parte del Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio (FRECT).

En esta ocasión, la Fundación Biodiversidad, la UNAC y FEDENCA están trabajando conjuntamente para impulsar buenas prácticas cinegéticas que favorezcan la recuperación y conservación del urogallo cantábrico.

La caza puede ser una herramienta de gestión de poblaciones naturales, si se siguen unos criterios básicos que aseguren la pervivencia de las especies venatorias objeto de la caza y del resto de poblaciones naturales presentes en cada territorio. Las elevadas densidades de determinadas especies en la cordillera Cantábrica, como el ciervo, que compite con el urogallo en la búsqueda de alimento, y de depredadores como el jabalí y el zorro, se han identificado como amenazas para el urogallo cantábrico.

Por ello, la conservación del urogallo en la cordillera Cantábrica requiere de la necesaria implicación del sector cinegético, tanto de la administración responsable de los terrenos cinegéticos que ha de adecuar los planes de caza, como de las asociaciones de cazadores.

En el marco de los convenios suscritos, se reforzarán las actuaciones de conservación y se promoverá la firma de acuerdos de custodia entre asociaciones de cazadores y propietarios de terrenos en la cordillera cantábrica que tengan como fin la protección de esta especie que se encuentra en peligro de extinción.

El ámbito de actuación recoge el área de distribución histórica del urogallo cantábrico en la cordillera Cantábrica, que comprende territorios en las comunidades autónomas de Galicia, Cantabria, Asturias y Castilla y León.

La firma de estos convenios supone un paso más en la lucha contra el declive que sufre el urogallo cantábrico y el fomento de herramientas de conservación que involucran a colectivos y sociedad civil en la conservación de la naturaleza.

Fuente: FB y UNAC.

Lotería Navidad 2015

SR. PRESIDENTE:

Las SOCIEDADES DE CAZADORES, YA PUEDEN PEDIR O RESERVAR los décimos de la Lotería de Navidad 2015 de ADECACOVA, **EL AÑO PASADO NOS TOCÓ 220 € POR DÉCIMO,**



(enguaný segur que ens toca la grossa).

Colabora con nosotros con tú donativo.

Necesitamos de tú colaboración y respaldo para defender aquello que nos preocupa: LA CAZA y los CAZADORES, con el fin de seguir trabajando en hacer las cosas bien, y luchar por nuestros intereses y derechos, el de las Sociedades de Caza y los Cazadores.

Si deseas participar (décimo 20 €) y colaborar con ADECACOVA (donativo nominativo de colaboración de 3 €), adquiere DÉCIMOS DE NAVIDAD este año. Ingresas el importe de los décimos que desees (mínimo 10 décimos), a 23 euros por décimo, en la cuenta NUEVA que la Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA) que posee en CAIXA POPULAR IBAN: ES30 3159 0043 0423 17559629, indicando en el concepto del ingreso el nombre y apellidos o la Sdad/Club que lo realiza y de qué municipio es, y remite al fax 962866820 o al correo electrónico: sede@adecacova.com el papel de ingreso, que servirá como petición de los décimos y la justificación del pago (no olvides poner un teléfono de contacto). En el fax o correo electrónico debes indicar quien desea recibir los décimos (Nombre y Apellidos, dirección, municipio, y cp), y se le harán llegar enseguida. La Lotería se podrá pedir hasta el 30 de Noviembre del 2015.

COMPRA DÉCIMOS DE NAVIDAD

Para cualquier duda puede contactar con el Sr. Secretario: 655820307 (Juanjo).

Le/s deseamos toda la suerte del mundo para estas Navidades.

ADECACOVA incluye en el seguro del coto a la Junta Directiva y disminuye la prima que se paga por hectárea

Recientemente el Gabinete de Seguros de las Asociaciones de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA), ha obtenido una mejora sustancial en el seguro de cotos de caza que tiene para las sociedades de cazadores, mejorando las condiciones tanto en precio como en coberturas.

ADECACOVA no se dedica a los seguros, ni cobra comisión alguna por realizarlos, ni vive de ellos, pero desde que se fundó en el año 2000 y por demanda de los Presidentes de las sociedades de cazadores, siempre ha negociado con las compañías para que sus afiliados tengan un seguro para sus cotos a buen precio, con buenas coberturas y de calidad. Además es pionera en haber contratado las pólizas de los cotos por hectáreas de terreno, lo que facilita el cálculo y a la vez resulta más transparente y justo.



Durante lo que llevamos de año el Gabinete de Seguros ha trabajado intensamente para la mejorar del seguro de los cotos, siendo conscientes de la necesidad que tienen. En este sentido se ha conseguido que con un capital asegurado de 300.000 € se pague una prima total por hectárea de 0,174 €/h, con una prima mínima total por recibo de 248,47 €. Y para un capital asegurado de 600.000 € se pague una prima total por hectárea de 0,185 €/h, con una prima mínima total por recibo de 308,21. Con un límite para daños personales por víctima de 150.000 €, y una franquicia fija de 150 € por siniestro.

Pero además de reducir las primas que se venían pagando, cuando el Tomador del Seguro sea una Sociedad de Cazadores quedará cubierta la responsabilidad civil de la Junta Directiva. Asimismo cubre, la responsabilidad civil subsidiaria de la acción de la caza, de contratistas y sub-contratistas, locales arrendados, daños accidentales al medio ambiente-actividad, y la defensa personal del Asegurado y Presidente de la sociedad de Caza por los abogados y procuradores designados por la compañía. Para ampliar esta información y clarificar sus coberturas pueden consultar nuestra web (www.adecacova.com) en banner de "SEGURO PARA COTOS", y/o contactando con los responsables del

Gabinete de Seguros de ADECACOVA, o de la Correduría encargada de su gestión.

ADECACOVA considera importante, vista la mejora conseguida, que los Presidentes, Juntas Directivas y/o titulares de los cotos de la Comunidad Valenciana revisen el seguro que ahora poseen, y valoren si les conviene o interesa cambiar a esta nueva propuesta conseguida, que estamos convencidos les resultará más económica y les ofrecerá mejores coberturas, garantías y tranquilidad a las Juntas Directivas, a su Presidentes y a los Titulares de los cotos de caza.

GABINETE DE PRENSA DE ADECACOVA.

No puede cazarse en la Comunidad Valenciana con perros calificados como razas potencialmente peligrosas

Recientemente el Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, Antoni Marzo, nos hace llegar a la Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA), el resumen elaborado por el Servicio de Caza y Pesca del informe jurídico de la Abogacía General, sobre la legislación valenciana en materia de perros de caza, en concreto el DECRETO 16/2015, de 6 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula, en la Comunitat Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que se ruega se de difusión al mismo para una mejor comprensión de la interpretación legal de esta nueva normativa.

En el sentido anterior, transcribimos textualmente el resumen de informe jurídico, que nos hace llegar la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental:

«RESUMEN DE INFORME JURIDICO DE LA ABOGACIA GENERAL DE LA GENERALITAT SOBRE LA LEGISLACIÓN VALENCIANA EN MATERIA DE PERROS DE CAZA

Ante la posible confusión y contradicción por la reciente publicación del Decreto 16/2015, de 6 de febrero que modifica el Decreto 145/2000 en la que la modificación queda como sigue:

Única Excepciones

El presente decreto no será de aplicación a las razas de perros potencialmente peligrosos que sean integrantes de una rehala para el ejercicio de la caza, siempre que esta se encuentre debidamente autorizada como núcleo zoológico por la consellería competente en

materia de sanidad animal y cumpla todos los requisitos legalmente exigibles. La persona titular de la rehalá deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €) por siniestro, estando prohibida la circulación de la misma por las vías públicas.

Se solicita informe jurídico a la abogacía general de la Generalitat en previsión de que esta disposición del Decreto entraría en contradicción con lo dispuesto en el art. 11 punto 4, de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunidad Valenciana, que dice:

4.- Queda prohibida en la práctica de la caza la utilización de perros pertenecientes a razas calificadas como potencialmente peligrosas.

Por lo que el informe de la abogacía en conclusión única interpreta: No puede cazarse en la Comunidad Valenciana con perros que estén calificados como pertenecientes a razas potencialmente peligrosas.

Por lo que, a fin de evitar confusiones por la inclusión de estas razas de perros dentro de las rehalas que se disponen para el ejercicio de la caza mayor en la Comunidad Valenciana, damos traslado del informe jurídico y rogamos la difusión del mismo, para una mejor comprensión de la interpretación legal de esta nueva normativa.

Valencia 12 de agosto de 2015.»

Serán animales potencialmente peligrosos, a los efectos de la aplicación del presente decreto, los que se establecen los anexos I y II de la presente disposición. Art. 2 del DECRETO 145/2000.

Pueden consultar los Decretos que se citan, si desean más información en www.adecacova.com, en esta noticia.

DECRETO 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

DECRETO 16/2015, de 6 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula, en la Comunitat Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos

GABINETE DE PRENSA DE ADECACOVA.

Comentarios en www.adecacova.com

#1 Javi 27/08/2015 6:15:49

Bueno, entonces es pot o no es pot?

#2 ADECACOVA. 27/08/2015 8:54:58

NO. Javi. 4.- Queda prohibida en la práctica de la caza la utilización de perros pertenecientes a razas calificadas como potencialmente peligrosas.



A la UNAC le preocupa el excesivo celo que impone la Administración a los cazadores por la gripe aviar

La Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC) considera excesivas y discriminatorias, las exigencias de control de la gripe aviar que impone a los cazadores que tengan anátidas como señuelos de caza, en comparación con otros poseedores de dichas aves acuáticas.

La Unión Europea a través de una Decisión obliga a los Estados miembros a prohibir algunas actividades para evitar que se introduzca la gripe aviar, pero la Decisión indica que la autoridad competente de cada Estado Miembro podrá autorizar la utilización de señuelos durante la caza de aves, y en concreto a los propietarios de los señuelos registrados ante la autoridad competente bajo la supervisión estricta de dicha autoridad cuando se cumplan las medidas de bioseguridad establecidas.



Pero el Estado Español mediante una Orden (Orden ARM/1936/2011) amordaza a los cazadores aplicándoles una medidas de bioseguridad para el uso de señuelos durante la caza de aves, que las CCAA deben de aplicar y cumplir como autoridad competente, que se exceden de las medidas de bioseguridad que se le aplican el resto de aves a través de los Programa de Vigilancia de la Influenza Aviar que se realiza todos los años, y que la Decisión trata como iguales a las dos.

Dicha Orden ARM/1936/2011, la cual la Unión de Cazadores le han pedido al Ministerio en reiteradas ocasiones que se debería de cambiar y dejar de imponer esas medidas tan restrictivas al uso de señuelos durante la caza de aves, obliga a las aves y sus propietarios, y no a las explotaciones de traspatio.

Impone la Orden Ministerial, a los cazadores para poder tener 10 o 15 patos (anátidas):

- el mantenimiento se realizará bajo estricta separación de las aves de corral domésticas u otro tipo de aves cautivas
- identificados mediante sistema de anillado
- registrados ante la autoridad competente y supervisados por dicha autoridad
- que se someterán a un sistema específico de vigilancia, registro y notificación de su estado de salud
- pruebas de laboratorio en relación con la influenza aviar al final de cada temporada de caza
- adecuada limpieza y desinfección de los medios de transporte y equipos usados para el desplazamiento por las zonas en las que se sitúan los señuelos
- mecanismos de control de desplazamientos; desarrollo y aplicación de unas "directrices de buenas prácticas en materia de bioseguridad que detallen las medidas anteriores"

Las solicitudes que cumplan los requisitos anteriores, serán estudiadas por la autoridad competente (EN ESTE CASO LA CCAA),

que valorará en cada caso la idoneidad de las medidas de bioseguridad previstas.

Pero mucha medida de bioseguridad se le impone al cazador, pato a pato, para la utilización de señuelos durante la caza de aves, pero poca al resto de aves en comparación a éstos en el Programa de Vigilancia de la Influenza Aviar 2015, donde no aparecen censadas las explotaciones de las "Aves caza anátidas (patos)" -excepto Andalucía 142 en 2014-, y se afirma para otras:

"No obstante, aunque no están incluidas dentro del programa también podrán ser muestreadas en circunstancias excepcionales las siguientes categorías de aves de corral:

- a) Pollos para carne, sólo si son mantenidos en cantidades importantes y en régimen extensivo, y se considera que tienen un mayor riesgo de infectarse con influenza aviar;
- b) Aves para autoconsumo (traspatio), sólo cuando la evaluación de riesgo lo justifique;
- c) Otras, sólo cuando la evaluación de riesgo lo justifique."

En una palabra si tengo un pato para comérmelo en mi patio o para adorno en mi charca no pasa nada, el Programa Vigilancia de la Administración costeará los muestreos y evaluará los riesgos, si lo considera. Pero si lo tengo para ponerlo en la charca y llamar la atención de otras aves, y que sirva de señuelo durante la caza de aves, entonces, se me aplica a rajatabla la Orden Ministerial. Me hacen pasar un calvario para tener a estos animales, y además no se les ha incluido durante estos años en el Programa de Vigilancia de la Influenza Aviar Anual, cuando la propia Decisión 2006/574/CE indica que se registrarán los propietarios de señuelos por la autoridad competente destinadas a muestreo en virtud de los programas de los Estados miembros para la realización de estudios sobre la gripe aviar en aves de corral y aves silvestres.

Por lo expuesto, la Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC) quiere hacer público que le preocupa el excesivo celo que demuestran las Administraciones con los cazadores y la Caza. En el caso que nos ocupa y durante tantos años, la tan cacareada pandemia que presuntamente apareció en el año 2006. Por no citar la dejadez de funciones perpetradas desde algunas CCAA dejando en entidades deportivas, previo pago de los cazadores, la responsabilidad que les corresponde a ellas.

GABINETE DE PRENSA DE LA UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA (UNAC).

Comentarios en www.adecacova.com:

#1 Quijote-caza 18/09/2015 17:27:26

LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL ESPAÑOLA EN VEZ DE APLICAR LA i) -y registrarlos y supervisarlos- APLICA LA ii) -le impone todas esas medidas- A TODOS LOS CAZADORES Españoles con la Orden ARM/1936/2011.

(Fijaros en la "o" después de ...2005/732/CE -una cosa o la otra-)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de agosto de 2006 por la que se modifica la Decisión 2005/734/CE en lo que se refiere a determinadas medidas adicionales de reducción del riesgo contra la propagación de la gripe aviar (Texto pertinente a efectos del EEE) (2006/574/CE)

«Artículo 2 ter Excepciones

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 2 bis, apartado 1, la autoridad competente podrá autorizar las actividades siguientes:

d) la utilización de señuelos durante la caza de aves:

i) por propietarios de señuelos registrados ante la autoridad competente, bajo la supervisión estricta de dicha autoridad, para atraer aves silvestres destinadas a muestreo en virtud de los programas de los Estados miembros para la realización de estudios sobre la gripe aviar en aves de corral y aves silvestres conforme a lo dispuesto en la **Decisión 2005/732/CE, o**

ii) con arreglo a las medidas de bioseguridad adecuadas, entre las que se incluyen:

- la identificación de cada señuelo mediante un sistema de anillado,
- la aplicación de un sistema específico de vigilancia de los señuelos,
- el registro y la notificación del estado de salud de los señuelos y las pruebas de laboratorio en relación con la gripe aviar en caso de que mueran tales aves y al final de cada temporada de caza de aves,
- la separación estricta de los señuelos y las aves de corral domésticas u otro tipo de aves cautivas, - la limpieza y la desinfección de los medios de transporte y del equipo utilizados para el transporte de los señuelos y para desplazamientos por las zonas en las que se sitúan los señuelos,
- las restricciones y el control de los desplazamientos de los señuelos, en especial para evitar el contacto con todo tipo de agua al aire libre, - el desarrollo y la aplicación de "directrices de buenas prácticas en materia de bioseguridad" que detallen las medidas previstas en los guiones primero a sexto,
- la aplicación de un sistema de notificación de los datos obtenidos a través de las medidas mencionadas en los guiones primero, segundo y tercero.

Asociaciones de cazadores colaboran con la Fundación Biodiversidad en la conservación del urogallo

Las Asociaciones que han suscrito el convenio, no recibirán de la Fundación Biodiversidad aportaciones económicas.

La Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha suscrito sendos convenios de colaboración con la Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC) y con la Fundación para el Estudio y Defensa de la Naturaleza y la Caza (FEDENCA) con el objetivo de seguir llevando a cabo actuaciones conjuntas para la conservación

